



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Miércoles 28/06/2023

PUNTOS

- Al término del tratamiento de los Proyectos con Sanción Ficta de la sesión extraordinaria de la fecha.

1. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”**, presentado por los Diputados Pedro Alliana y Basilio Nuñez, y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Presupuesto. **EXP. N° D-2372520**

Fecha de Ingreso	26/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Pedro Alliana Rodríguez/ Basilio Nuñez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/06/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios tendrá por misión obtener la recaudación de los recursos del estado, administrando el sistema tributario interno y aduanero mediante la mediante efectiva aplicación de las norma que lo conforman, también destaca la importancia que tendrá este proyecto en el marco de su misión, en la cual su objetivo apuntara a promover la correcta aplicación de las normas tributarias y aduaneras a efectos de lograr el desempeño eficiente y transparente en la gestión de la institución, así como el de proponer a la formalización y a la inclusión social, facilitando igualmente el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones y combatir el fraude, la creación de la dirección de alcance nacional implicara un alto grado de integración que no obstante las funciones se dividirán para la operación en el campo de operaciones en dos gerencias generales que absorberán la actuales funciones de la Subsecretaria de Tributación y de la dirección Nacional de Aduanas manteniendo sus estructuras organizaciones propias y de recursos humanos. Esta fusión se encuentra totalmente prevista y organizada en el proyecto de ley, el criterio fundamental seria convertir las actuales autoridades recaudatorias en Gerencias Generales dependiente de la nueva Dirección Tributaria, como unidades operativas similares a las” unidades de negocios” de las grandes empresas. También es importante destacar y mencionar que el proceso es idéntico a lo que han llevado anteriormente los países de la región Perú, Chile, Ecuador y en el viejo continente España.				
Detalles	Consta de 33 artículos. Sin Dictámenes				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

1. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Deportes que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno. **EXP. N° D-2372341.**

Fecha de Ingreso	08/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocío ABED DE ZACARIAS/ Juan Carlos GALAVERNA/BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ GIMÉNEZ/FÉLIX FERNANDO ORTELLADO ZORRILLA/HERNÁN DAVID RIVAS ROMÁN		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	08/06/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, surge por la necesidad de establecer mecanismos de control y prevención para desalentar desórdenes y la ocurrencia de hechos y la identificación de personas y grupos violentos en los eventos deportivos, que debería ser momentos y lugar de sano esparcimiento para los aficionados y para las familias que concurren a las mismas. Además ponemos a consideración de los colegas parlamentarios establecer claramente cuáles son los objetivos que persiguen, las medidas para evitar los actos violentos en los espectáculos deportivos, la creación del Registro Nacional de Espectadores (RENAES), que llevará un registro de la información sistematizada de los espectadores en relación con los hechos de violencia derivados de los eventos y espectáculos deportivos y de competición, las responsabilidades de las personas, las organizadoras de eventos y espectáculos deportivos, las condiciones de acceso y permanencia en los recintos deportivos, las infracciones y sanciones tanto para los espectadores como para los organizadores de los eventos deportivos y directivos de entidades deportivas.				
Detalles	Consta de 15 artículos. Sin Dictámenes				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

2. Consideración proyecto **"QUE ESTABLECE QUE LAS TIERRAS FISCALES SITUADAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y LAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PASAN A SER ADMINISTRADAS POR LA CITADA MUNICIPALIDAD". Exp. 2372396**

Fecha de Ingreso	14/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres/Julio Enrique Mineur De Witte		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/06/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista afirma que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto, por un lado, zanjar conflictos de administración de tierras con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y por otro lado, poder dar cumplimiento al anhelo de los pobladores del Distrito de Nueva Asunción, de regularizar sus tierras. Como antecedentes, podemos citar la Ley N° 1406/1999 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° - Y 2° - DE LA LEY N° 922/81 "QUE ESTABLECE QUE LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE COMPONEN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL AREA METROPOLITANA (AMUAM) Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, SEAN ADMINISTRADAS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES". El Municipio de Nueva Asunción, fue creada por Ley N° 6.731 de fecha 7 de mayo de 2021 "QUE CREA EL MUNICIPIO DE NUEVA ASUNCIÓN EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHACO-Í", en cuyo Artículo 1° expresa: "Créase el Municipio de Nueva Asunción, en el XV Departamento de Presidente Hayes, el cual deberá ser desprendido del Distrito de Villa Hayes...". Es de estricta justicia que las propiedades que forman parte del patrimonio del INDERT, que se encuentran dentro de los límites del Distrito de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes, creada por Ley N° 6.731/2021. Sean administrada por el municipio de Nueva Asunción, los actuales ocupantes de estas tierras mantienen en buenas condiciones y han realizado importantes mejoras al afincarse con sus familias, y cuentan con escuela, luz eléctrica, agua potable y caminos de todo tiempo y han evitado que las mismas sean invadidas por personas que no pertenecen al Municipio de Nueva Asunción. Asimismo, en caso de tener un trámite favorable el presente Proyecto de ley, dotará a la Municipalidad de Nueva Asunción de un instrumento jurídico importante en materia de propiedad inmueble.</p>				
Detalles	Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

3. Consideración proyecto **"QUE ESTABLECE QUE LAS TIERRAS FISCALES SITUADAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y LAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PASAN A SER ADMINISTRADAS POR LA CITADA MUNICIPALIDAD". Exp. 2372396**

Fecha de Ingreso	14/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres/Julio Enrique Mineur De Witte		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/06/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista afirma que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto, por un lado, zanjar conflictos de administración de tierras con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y por otro lado, poder dar cumplimiento al anhelo de los pobladores del Distrito de Nueva Asunción, de regularizar sus tierras. Como antecedentes, podemos citar la Ley N° 1406/1999 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° - Y 2° - DE LA LEY N° 922/81 "QUE ESTABLECE QUE LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE COMPONEN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL AREA METROPOLITANA (AMUAM) Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, SEAN ADMINISTRADAS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES". El Municipio de Nueva Asunción, fue creada por Ley N° 6.731 de fecha 7 de mayo de 2021 "QUE CREA EL MUNICIPIO DE NUEVA ASUNCIÓN EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHACO-Í", en cuyo Artículo 1° expresa: "Créase el Municipio de Nueva Asunción, en el XV Departamento de Presidente Hayes, el cual deberá ser desprendido del Distrito de Villa Hayes...". Es de estricta justicia que las propiedades que forman parte del patrimonio del INDERT, que se encuentran dentro de los límites del Distrito de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes, creada por Ley N° 6.731/2021. Sean administrada por el municipio de Nueva Asunción, los actuales ocupantes de estas tierras mantienen en buenas condiciones y han realizado importantes mejoras al afincarse con sus familias, y cuentan con escuela, luz eléctrica, agua potable y caminos de todo tiempo y han evitado que las mismas sean invadidas por personas que no pertenecen al Municipio de Nueva Asunción. Asimismo, en caso de tener un trámite favorable el presente Proyecto de ley, dotará a la Municipalidad de Nueva Asunción de un instrumento jurídico importante en materia de propiedad inmueble.</p>				
Detalles	Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

4. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023 – HCD”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5199. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2371695.**

Fecha de Ingreso	17/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocío ABED DE ZACARIAS/RUBÉN ARISTIDES BALBUENA FIGUEREDO/TEÓFILO ESPÍNOLA PERALTA/Juan Carlos GALAVERNA/ERICO GALEANO SEGOVIA/Carmen Dejesús GIMÉNEZ DE OVANDO/RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ/JULIO ENRIQUE MINEUR DE WITTE/JAZMÍN NARVAEZ OSORIO/EDGAR ISAAC ORTIZ RIVEROS/Ángel Mariano PANIAGUA/EMILIO PAVÓN DOLDÁN/EDWIN REIMER BUHLER/José Reinaldo RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ/ Dip. NAZARIO TOMÁS ROJAS SALVIONI/MARCELO RAFAEL SALINAS GONZÁLEZ/ESTEBAN MARTÍN SAMANIEGO ÁLVAREZ/ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA/ROQUE ANTONIO SARUBBI BRIZUELA/ERI RUMILIO VALDEZ VEGA/PASTOR ALBERTO VERA JUSTO ARICIO ZACARIAS IRÚNBEJARANO/ARIEL VILLAGRA SOSA/		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/06/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	Origen: aprobado en la H.C.D. en Sesión Extraordinaria de fecha 19/04/2023 2do. Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.S. en Sesión Extraordinaria de fecha 21/06/2023 rechazado y se remite a diputados.				
Motivo del Proyecto	Según lo expusieron los proyectista y atendiendo a la necesidad de volver a contar con los recortes que fueron hecho en época de la pandemia que afectaron fundamentalmente en las provisiones de bienes y servicios, ante esta situación planteada, la Cámara de Diputados a sufrido la disminución realizada en esos Ejercicios Fiscales y han afectado de manera significativa, el objeto del gasto que consideramos necesario para el desarrollo normal de la actividad Legislativa, dejando en claro que la racionalización del gasto público priorizando los gastos destinados a la salud fue una decisión correcta y acertada, pero también necesitamos fortalecer el presupuestos de esta cámara para cumplir con los fines y objetivos institucionales y para eso se necesitaría la suma de G. 27.000.000.000.- (veintisiete mil millones de guaraníes), con Fuente de Financiamiento 10- Recursos del tesoro y responde básicamente a la necesidad de contar con recursos para el fortalecimiento institucional. Ene se sentido, en el nivel 100 Servicios Personales, se solicita la creación de cargos para incorporar al Personal Contratado al cuadro permanente, dentro de la Política de Desprecarización Laboral, establecer un salario base (piso) para aquellos funcionarios que estaba percibiendo el salario Mínimo legal, al igual que otros funcionarios con asignación hasta 4.500.000. así mismo solicitamos créditos presupuestarios para los objetos del gasto de contrato, tanto en jornales como en honorarios profesionales, que permitirá contar con recursos hasta la finalización del Ejercicio Fiscal y finalmente aumento en el concepto de Gasto de Bonificaciones, a los efectos de abonar a los funcionarios afectados en concepto de responsabilidad en el cargo, equiparando al mismo beneficio percibidos por los funcionarios del Congreso Nacional y de la Cámara de Senadores que cumplen similares al de la Cámara de Diputados.				
Detalles	Monto solicitado: G.- 27.000.000.000.- (veintisiete mil millones de guaraníes) el proyecto consta de 7 articulo el proyecto de ampliación.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL TURISMO INCLUSIVO Y ACCESIBLE”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4980. Dictaminado por las Comisiones de de Derechos Humanos, Industria y Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Equidad Social y Género y de Defensa de los Derechos de Defensa de las Personas con Discapacidad que aconsejan ...también fue girado a las comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 04 de julio de 2023**). **EXP. N° D-2058448**.

Fecha de Ingreso	24/08/2020	Iniciativa – Origen	H.C.D./ CARLOS SEBASTIÁN RAMÓN GARCÍA ALTIERI/ HUGO ENRIQUE RAMÍREZ IBARRA		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	08/05/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedente	1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria en fecha 25/10/2022 2do. Tramite: Aprobado con Modificación por la H.C.S. en sesión de fecha 30/03/2023 y remitido a la Cámara de origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista hace referencia que el Proyecto de Ley fue elaborado por Myriam Lorena Britez, interprete de Lengua de Señas que constantemente se encuentra trabajando en proyectos que buscan la inclusión y una sociedad cada vez con menos barreras. El legislador acompaña y fundamenta esta iniciativa parlamentaria en el artículo 203 de la Constitución Nacional, proyecto de Ley denominado “QUE ESTABLECE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO” busca promover el derecho a un turismo para todos. Establece pautas de integración respecto de las actividades recreativas, turísticas y culturales para personas con discapacidad en general, discapacidad física, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva, discapacidad visual; teniendo como especial objetivo una verdadera integración funcional y social de las personas con discapacidades, planificando un futuro sin barreras y adaptando el medio actual mediante su eliminación gradual. Del mismo modo también se busca que sea accesible para personas de la tercera edad, embarazadas, niños y todas las personas en general. El proyecto de ley busca, la plena integración de las Personas con Discapacidad en todos los aspectos, incluyendo la recreación que debería ser para todos sin distinción. No está demás mencionar que, además de tratarse de Derechos Humanos, generará un impacto económico positivo. Además de lo descrito como actividad para los operadores privados, desde el Estado se debe promover a la interacción armónica de los operadores del destino, con las agencias de viaje, con los usuarios con discapacidad, con el transporte, con los explotadores de atractivos turísticos, espectáculos públicos (tanto artísticos como deportivos), etc., haciendo cumplir la normativa para las personas con discapacidad. Esta inclusión consiste en la eliminación de los obstáculos que impiden el normal uso y goce de los beneficios del turismo. Y para concretar esta inclusión es necesaria la eliminación de las barreras físicas, comunicacionales y sociales, por lo que el presente proyecto es un gran punto de partida para alcanzar la plena inclusión. Señala que la Secretaria Nacional de Turismo, está trabajando intensamente en la temática de accesibilidad, habiendo diseñado las Directrices de Accesibilidad, destinadas a guiar el accionar de los prestadores de servicios turísticos, para la adaptación de los espacios turísticos, y toda aquella intervención necesaria para posibilitar la reducción y/o eliminación de barreras arquitectónicas o comunicacionales, integrando a las personas con discapacidad.				
Detalles	Las Comisiones Asesoras de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Derechos Humanos y Equidad Social y Género que aconsejan Aceptar las Modificaciones				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				

6. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS, COMO FINCAS Ns. 2710, 3252 Y 3238 DEL MUNICIPIO DE AREGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARA POTY”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y por el Diputado Miguel Tadeo Rojas, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2267291**.

Fecha de Ingreso	03/06/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina/Tadeo Rojas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/06/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según los Proyectistas con el presente proyecto se busca regularizar una ocupación que originalmente se dio por instigación a 76 familias por parte de un grupo denominado Comisión Pro Vivienda Niño Jesús en el año 2011 en la localidad de Costa Fleitas de Areguá. Con el correr de los años dicha organización se extingue y deja a su suerte a todas estas familias. Resaltan que posteriormente los ocupantes se reorganizaron y conformaron un nuevo grupo y allí se forma la Comisión Vecinal de Fomento Ara Poty en el año 2016. Se efectuaron mejoras tales como ampliación del tendido eléctrico, red de agua corriente (gestión de la Comisión para aguataría privada), también gestionaron itinerario de transporte público.				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

7. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 3815 PADRON N° 520-529, ASIENTO DE LA SEXTA DIVISION DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA SER DESTINADO A UNA ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN EL CITADO MUNICIPIO”**, presentado por el Diputado Edwin Reimer y dictaminado por las Comisiones de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja la aprobación con modificaciones, y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2163312**

Fecha de Ingreso	27/07/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Edwin Reimer Buhler		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	27/07/2021	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el proyecto de ley “Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y del Plan Estratégico de Desarrollo Sustentable de la ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia, Boquerón 2015-2025.” Como sabemos la ciudad de Mariscal Estigarribia es una ciudad ubicada estratégicamente y es centro logístico de una gran región ganadera y agrícola, y futuro Centro Industrial, al tener las Ruta “Bioceánica, y el Aeropuerto Internacional Dr. Prof. Luis María Argaña” En ese sentido, este proyecto busca el desarrollo socio económico orientado a la generación de fuentes de ingresos que beneficien a las familias de la zona, como a productores e inversores, mediante parques industriales, comerciales y de servicios que impulsen la producción agropecuaria, logrando así, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes, promoviendo la educación técnica de mandos medios y universitarios, preservando el medio ambiente que promuevan la conciencia ambiental, así como también la importante infraestructura aeroportuaria existentes en la ciudad de Mariscal Estigarribia y las excelentes condiciones del clima para la operatividad aeronáutica que constituyen factores positivos apuntando en un complejo habitacional, comercial de servicios e industrial en el corazón del Chaco. Dichas industrias, principalmente cárnica tendrán además las ventajas comparativas y competitivas de la región, se posibilitará la instalación de una planta de producción cerámica, para abaratar costos, para lo cual se utilizará mano de obra local. Dicho complejo industrial, comercial, agropecuario y servicios, será distribuida en fracciones; Fracción A: Expansión urbana de la ciudad, establecimiento de unidades productivas agropecuarias y pequeñas agro industrias, Fracción B: Instalación de plantas fabriles, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, relleno sanitario municipal. Fracción C: Industrias maquiladoras, cámaras frigoríficas, comercios, centros educativos, centro cívico, áreas de esparcimiento y de deportes. La obra será coordinada por la Municipalidad de Mariscal Estigarribia y la financiación del futuro complejo se realizará en cooperación con organizaciones tanto públicos y privados, comprometiendo para el efecto a los distintos ministerios que deberán brindar su apoyo en los ámbitos de obras públicas, industria y comercio, agricultura y ganadería, además los entes binacionales, gobernación y organizaciones no gubernamentales.</p>				
Detalles	Dictamen de Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja Rechazar , Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja Modificar el proyecto de ley. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

8. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE COMPENSA A LOS ESTIBADORES MARÍTIMOS AFECTADOS POR EL CIERRE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° D-2270289.**

Fecha de Ingreso	30/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rodrigo Blanco/ Nestor Ferrer /Basilio Núñez /Blanca Vargas / Justo Zacarías		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/11/2022	C.C. CeIL	SC.ER
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas, el cierre definitivo del Puerto de Asunción, se basó en varias causas: comerciales, edilicias, de tránsito y la necesidad de convertir el puerto capitalino en un polo de desarrollo, como lo es en varias capitales del mundo. Expresan que este suceso dejó sin trabajo a los estibadores marítimos, que por disposición de las autoridades competentes sólo podían desenvolverse en el Puerto de Asunción. Por tal motivo, los proyectistas recomiendan extremar las medidas para atenuar los costos sociales del uso de nuevas tecnologías. Sostienen que los más de sesenta estibadores que trabajaron allí tienen en promedio 30 años de trabajo comprometido en ese lugar, con el cual sustentaban de manera regular sus propias supervivencias y las de sus familias. Los legisladores manifiestan que el Estado Paraguay asuma las consecuencias del cierre del Puerto de Asunción, que ha dejado a los estibadores que trabajaban en él sin su sustento económico. La compensación consistirá en el pago de una suma de dinero a razón de 20 salarios mínimos a ser desembolsados por una sola y única vez.</p>				
Detalles	Consta de 4 artículos. No posee aún dictamen de comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DEL PARAGUAY (SIAP)”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo. **EXP. N° D-2371564 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE JUNIO DE 2023).**

Fecha de Ingreso	04/04/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D/ CELESTE JOSEFINA AMARILLA VDA. DE BOCCIA/ Dip. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	04/04/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas manifiestan que la economía de la República del Paraguay se caracteriza por el importante peso en el Producto Interno Bruto de su sector primario, especialmente la agricultura y ganadería. Por tal motivo argumentan que es necesario la creación de un registro, presentando el anteproyecto de Ley denominado: “QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY (SIAP)”, expresan que es conocido que el sector pecuario ha crecido y desarrollado considerablemente, aumentando, en consecuencia, su contribución al ingreso de divisas al erario nacional. Ese incremento del sector ganadero ha permitido al país convertirse en el sexto mayor exportador de carne bovina per cápita a nivel mundial, que se refleja con números robustos. Esa pujanza y progreso es producto de las políticas de calidad y salud animal vigentes, así como de la alianza público privada que ha cumplido un importante rol en el posicionamiento global de este sector. Esta favorable situación es tangible y trasladada a números, sustentados en datos inobjectables. El Gobierno Nacional, con el afán de optimizar esos aspectos, a través del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), que es el Servicio Veterinario Oficial de la República del Paraguay, ha venido desarrollando un proceso de modernización para mejorar la calidad y la eficiencia de sus servicios, consolidando la sanidad animal e inocuidad alimentaria, alcanzando en las últimas décadas logros significativos que han permitido beneficiar a la producción ganadera del país y cualificar sobremanera su productividad, extendida en sus variados subproductos. En ese contexto, el SENACSA, amparado en las disposiciones de la Ley N° 2426/2004, que en su Artículo 8° establece como función la de elevar al Poder Ejecutivo propuestas relativas al registro de identidad animal y trazabilidad, y atendiendo a las demandas del sector productivo, propone el presente anteproyecto que pretende alcanzar objetivos puntuales mediante la implementación de un sistema de identificación animal, que inicialmente afectará al ganado bovino, abarcando en el futuro a otras especies con potencial productivo, como ovinos, caprinos, equinos, entre otras, el cual representará un instrumento de apoyo a una producción más competitiva, con el fortalecimiento de la sanidad animal y salvaguardando la salud pública. El presente anteproyecto de ley surge de una visión conjunta entre los parlamentarios, el sector privado y el SENACSA, organismo oficial líder de la pecuaria nacional, y de la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico capaz de sustentarse en el tiempo y que a través de la exigibilidad, pueda facilitar la identificación en forma gradual de las diferentes especies de animales del país, con potencial productivo, que se encuentran en poder de productores o tenedores, siempre con miras a la mejora permanente del sector y con el objetivo de alcanzar la excelencia, competitividad y posicionamiento internacional. La implementación de un sistema de identificación y registro permitirá conocer la procedencia de todos los animales que se movilizan o comercializan a nivel nacional, establecerá las bases para el desarrollo de procedimientos de rastreabilidad más precisos y de mayor alcance; garantizando de esta manera, el control de los productos alimenticios en las etapas de producción y comercialización, tal como lo establece la misma Constitución Nacional en su artículo 72. Además, se estarán otorgando garantías de inocuidad de alimentos y la protección al consumidor, tal como lo refieren las normativas del Codex Alimentarius, órgano internacional del cual nuestro país es miembro y que tienen como principio proteger a la salud y favorecer el comercio de productos agropecuarios, y que son una referencia para la solución de diferencias comerciales ante la Organización Mundial de Comercio, posibilitando la apertura de mercados a las exportaciones pecuarias. La trazabilidad de los animales y de los alimentos de origen animal deben estar asociadas de modo que permitan cualquier operación de rastreo a lo largo de la cadena, tal como lo establece el Código Sanitario para Animales Terrestres de la OIE, en su Capítulo 4.1. sobre los principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos. Asimismo, redundará en beneficios en la lucha contra el abigeato, ya que, al convertirse la identificación en una obligación para todos los productores pecuarios, se estaría dando un duro revés a los grupos delictivos dedicados al abigeato que ocasionan graves perjuicios a la explotación ganadera. Debe destacarse que la labor del SENACSA se ha jerarquizado mediante su fusión con el sector privado, materializada a través de una Alianza Público-Privada gracias a la Ley N° 808/96, que fue promulgada a los efectos de erradicar la enfermedad de la Fiebre Aftosa en el país, emprendimiento éste que dio nacimiento a otros proyectos menores que, de la mano de la misma alianza, se siguen implementando a nivel institucional, al calor de un encomiable esfuerzo y matizado de crecientes éxitos y beneficios recíprocos para las partes involucradas.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja aprobar el Proyecto.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

9. B) Consideración del Proyecto Ley, **“QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY N° 834/96, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO (DEPURACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL)”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5190. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2372254.**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Emilio Pavón Doldán /Esmérita Sánchez de da silva / Celeste Josefina Amarilla vda. de Boccia		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	16/06/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas manifiestan que a raíz de la renuncia presentada por la Intendencia Municipal de San Alfredo motivó la nueva convocatoria a elecciones internas partidarias y municipales de dicho distrito, por lo cual conlleva a la conclusión de que la utilización del padrón sin depuración conllevaría a otra elección injusta e ilegítima. El Distrito de San Alfredo, departamental de concepción ha tenido un llamativo e inusual crecimiento en la etapa previa a las elecciones municipales del año 2021. Esta situación se produjo debido a que una gran cantidad de ciudadanos residentes en otros distritos se trasladaron al distrito al solo efecto de votar en las internas partidarias y en las elecciones generales municipales teniendo así un crecimiento sustancial y llamativo en cuanto a la cantidad de electores. Por ello se plantea este Proyecto de Depuración de las elecciones.				
Detalles	No posee aun dictamen de comisión, fue girado a las comisiones de Legislación y Codificación, Asuntos Constitucionales. Consta de 2 artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

10. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA BTENCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACION Y COOPERACION CON AUTORIDADES O AGENCIAS EXTRANJERAS GUBERNAMENTALES REGULADORAS Y SUPERVISORAS DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DERIVADOS”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5083. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-2210777.**

Fecha de Ingreso	07/04/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Gilberto Antonio Apuril Santiviago / Lucas Orlando Aquino Jara/Arnaldo Augusto Franco Echevarría/Fernando Alberto Silva Facetti /Ernesto Javier Zacarias Irún		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según el proyectista el presente proyecto surge como respuesta a las carencias, barreras e impedimentos constatados en el marco de la Asistencia Técnica de la IOSCO a la Comisión Nacional de Valores de Paraguay (Ci.IV), realizada con el fin de evaluar una posible adhesión de la CNV al Acuerdo Multilateral de Entendimiento de IOSCO sobre Consulta, Cooperación e intercambio de Información (MMoU de IOSCO) y el grado de adecuación del marco legal nacional a los estándares internacionales. En mercados financieros cada vez más interrelacionados y globalizados es necesario establecer canales de comunicación que permitan el intercambio seguro de información entre entidades reguladoras. Con esto los legisladores proponen establecer las condiciones de intercambio de información y cooperación con entidades extranjeras reguladoras de los Mercados de Valores y la adecuación legal a los estándares internacionales en la materia y también contempla la posibilidad y las condiciones bajo las cuales se podría suministrar información de carácter secreto, reservado o confidencial en el marco de una cooperación internacional de investigación de supuestas infracciones o delitos que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional.				
Detalles	La comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja la aprobación.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

11. A) Consideración del Decreto N° 9331, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7101/2023, QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050/23, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 788 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan rechazar la Objeción **Total (Sanción Ficta 20 de julio de 2023). EXP. N° D-2371506.**

Fecha de Ingreso	29/03/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./Tito Ibarrola/ Teófilo Espínola /Nestor Ferrer /Pilar Medina /Emilio Pavón /Tadeo Rojas / Marcelo Salinas /Eri Valdez /Pastor Vera / Ariel Villagra		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	23/05/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 19/04/2023, con MHCD Nro: 3305/2023 fue girado al H.C.S 2do. Tramite: aprobado por la H.C.S. en sesión ordinaria de fecha 11/05/2023 y se remite al Poder Ejecutivo, Poder Ejecutivo Objeta Totalmente el proyecto de ley por Decreto N° 9331/2023 y Remite a la cámara de origen para su consideración en fecha 19/05/23 y fue girado a la comisión asesora de Cuenta y Control de Ejecución Presupuestaria, os aconseja Rechazar la Objeción				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas solicitan la ampliación presupuestaria de Gs. 6.980.000.000 (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). Según los proyectistas entre los años 2020, 2021, 2022 la SEDERREC otorgó subsidios para la repatriación de connacionales vulnerables y fallecidos en el exterior por valor de Gs. 15.388.792.796; en ese mismo periodo de tiempo esa Institución destinó recursos presupuestarios por valor de Gs. 11.993.462.285 para el pago a las empresas prestadoras de servicios para el retorno de los compatriotas, esta diferencia de Gs. 3.395.330.511 es el monto que adeudaba a las referidas empresas. Exponen los proyectistas que el monto asignado a la Secretaría en el O.G. 233 Gastos de Traslado para el año 2023 es de Gs. 1.446.420.721, <u>recurso que fue íntegramente destinado a honrar parte de los compromisos asumidos con los prestadores de servicios, dejando un saldo de deuda de Gs. 1.948.909.790</u> , motivo por el cual solicitan el presente proyecto de ampliación.				
Monto y Financiación	Monto Gs. 6.980.000.000 (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). F.F.:10 RECURSOS DEL TESORO				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja rechazar os aconseja rechazar la objeción total del Proyecto de Ley N° 7101/2023				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</i>				
	<i>Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</i>				
	<i>Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</i>				
	<i>Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.</i>				
	<i>Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art.208 C.N.</i>				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

11. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - RECURSOS DEL TESORO POR UN TOTAL DE GS. 9.456.817.500 (GUARANÍES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS) – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**, remitido por la Corte Suprema de Justicia por Nota N° 118 y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2372334.**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa Origen	-	Poder Judicial	
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeIL	SCB-TF

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Cesar Manuel Diésel Junghanns, solicita una AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, GASTOS Y MODIFICACION DEL ANEXO DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, con fuente de financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, por un monto total de Gs. 9.456.817.500 (guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos diez y siete mil quinientos). Conforme las documentaciones anexas permitirán financiar los requerimientos comprendidos dentro del Grupo 100 - Servicios Personales, ampliando los recursos presupuestarios aprobados por la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”. Con el objeto de dar cumplimiento efectivo y lograr la aplicabilidad de la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, el artículo 1° de la Ley N° 1954/02 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”. Remiten la presente propuesta para que la H. C. D., pueda comprender las necesidades presupuestarias de la institución, con el fin de dar cumplimiento a la implementación de la Ley N° 6964/22. Adjuntan la Resolución N° 10.154 de fecha 17 de mayo de 2.023 de la C. S. J., por la cual aprueban la ampliación presupuestaria y los anexos respectivos. ANEXO CUADRO COMPARATIVO.

Motivo del Proyecto

Comparativo de ingreso mensual de Juez de Ira, Instancia y Actuario Judicial						
Concepto	110 Salario Básico + 130 Asignaciones Complementarias		Diferencias		Salario de Actuario Judicial con ajuste del 60%	
	Juez de Ira, Instancia	Actuario Judicial	Monto	%	Asignación Personal	Total Aumentado
111-Sueldos	14.181.000	6.300.000	(7.881.000)	-54%	8.508.600	2.008.600 31%
113-Gastos de Representación	3.625.000	-	(3.625.000)	-100%	2.175.000	2.175.000 100%
Remuneración Básica	17.806.000	6.300.000	(11.306.000)	-63%	10.683.600	4.183.600 64%
Total Mensual	19.500.000	1.900.000	(450.000)	-23%	11.700.000	(330.000) -22%
133- Bonificaciones	1.950.000	1.950.000	-	0%	-	-
Ingreso Total Mensual	19.756.000	8.000.000	(11.756.000)	-60%	11.853.600	1.853.600 48%

b) Actuario Judicial y Secretario de Juzgado de Paz (Categoría JPE – Interior)							
Cargo	Actuario Judicial (1)	Cant.	Secretario	Diferencias		Salario e Ley N° 6964/22	
				Monto	%	Total Aumentado	%
111-Sueldos	8.508.600	31112	4.000.000	(4.508.600)	-53%	8.508.600	4.508.600 132%
113-Gastos de Representación	2.175.000	312	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000 100%
Total Salario Básico	10.683.600	-	4.000.000	(6.683.600)	-63%	10.683.600	6.683.600 167%
133- Bonif. por Responsabilidad	1.170.000	312	1.200.000	30.000	2,5%	1.170.000	(30.000) -2,5%
Ingreso Total Mensual	11.853.600	-	5.200.000	(6.713.600)	-57%	11.853.600	6.653.600 128%

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023 ANEXO DEL PERSONAL Comparativo de ingreso mensual a) Actuario Judicial y Secretarios de Juzgado de Paz (Categoría JPC – Capital)							
Cargo	Actuario Judicial (1)	Cant.	Secretario	Diferencias		Salario e Ley N° 6964/22	
				Monto	%	Total Aumentado	%
111-Sueldos	8.508.600	13	4.800.000	(3.708.600)	-44%	8.508.600	3.708.600 77%
113-Gastos de Representación	2.175.000	13	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000 100%
Total Salario Básico	10.683.600	-	4.800.000	(5.883.600)	-55%	10.683.600	5.883.600 123%
133- Bonif. por Responsabilidad	1.170.000	13	1.200.000	30.000	2,5%	1.170.000	(30.000) -2,5%
Ingreso Total Mensual	11.853.600	-	6.000.000	(5.853.600)	-49%	11.853.600	5.853.600 98%

Objeto del Gasto 133-Bonificaciones						
Cargo	Cant.	Cant.	Asignación Personal Vigente		Asignación e Ley N° 7000/2022	
			Asignación	Diferencia	Asignación	Diferencia
Secretario de Juzgado de Paz	-	325	1.200.000	(1.500.000)	300.000	25%
Total Mensual	-	325	-	-	97.500.000	-
Total Anual por 12 meses	-	-	-	-	1.170.000.000	-
Aguañado	-	-	-	-	97.500.000	-
Total General	-	-	-	-	1.267.500.000	-

Objeto del Gasto 111-Sueldos						
Cargo	Cant.	Cant.	Asignación Personal Vigente		Asignación e Ley N° 7000/2022	
			Asignación	Diferencia	Asignación	Diferencia
Secretario de Juzgado de Paz (Capital)	325	312	4.800.000	(8.508.600)	3.708.600	77%
Secretario de Juzgado de Paz (Interior)	325	312	4.800.000	(8.508.600)	3.708.600	77%
Total Anual por 12 meses	-	-	-	-	14.545.200.000	-
Aguañado	-	-	-	-	1.454.520.000	-
Total General	-	-	-	-	16.000.000.000	-

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023 APLICABILIDAD DE LA LEY N° 6964/2022 Detalle por Categoría y Asignación Mensual 111 – Sueldos y 133 – Aguañado						
Cargo	Categoría	Cantidad	Asignación Vigente		Asignación Mensual Ley N° 6964/22	
			Asignación	Diferencia	Asignación	Diferencia
JUZGADOS DE PAZ CAPITAL E INTERIOR						
Actuario Especializado	JPC	13	4.800.000	(8.508.600)	3.708.600	-
Actuario Especializado	JPE	312	4.000.000	(8.508.600)	4.508.600	-
		325	-	-	-	-
Gasto por 6 meses					8.729.200.000	-
Aguañado					727.447.500	-
Gasto total					9.456.817.500	-

Ampliación C.S.J FUENTE: 10 Gs. 9.456.817.500 (guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos diez y siete mil quinientos).

Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

12. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL ACAPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 7028/2022, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 307, PADRÓN N° 416, SITUADO EN YATAYTY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 2113, SAN JOSÉ”**, presentado por el Diputado Pastor Soria y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población. **EXP. N° D-2372255.**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Pastor E. Soria Melo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el proyectista, la propuesta legislativa tiene como objeto LA MODIFICACIÓN DEL ACAPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 7028/2022, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 307, PADRÓN N° 416 SITUADO EN YATAYTY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 2113 “SAN JOSÉ” . En efecto, el Congreso Nacional ha sancionado la Ley N° 7028/2022, pero con un error involuntario en el número de Finca y en el nombre del Distrito, razón por la cual se hace necesario aprobar este proyecto de Ley, para hacerlo viable ante el ministerio del ramo y así concretar la misión de la Ley ya promulgada.				
Detalles	Este proyecto consta de 2 articulo, no cuenta con ningún dictamen.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

13. Consideración del Proyecto de Ley, **“EXPROPIACIÓN, CONDONACIÓN DE DEUDAS Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES POR PARTE DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES O MORADORES DE VILLA DEL MAESTRO, CIUDAD DE CORONEL OVIEDO”**, presentado por el Diputado Antonio Buzarquis, y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2270001**

Fecha de Ingreso	16/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/11/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	El proyectista expone en su proyecto que la comunidad de Villa del Maestro de la ciudad de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú, fue beneficiado con un proyecto de viviendas sociales en el año 1994 un total de 190 viviendas construida por medio del CONAVI, y financiado por el BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES, con Hipoteca que fue financiada a 20 años de plazo, de los cuales actual y aproximadamente 90 viviendas no han sido regularizadas, también destaca que el Banco Nacional de Trabajadores, que administraba el proyecto fue declarado en quiebra y las deudas pasaron a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, y la misma fue derivada al Ministerio de Hacienda para su administración, éstas deudas a su vez en virtud a una ley especial, La Ley 5442 debió volver a adjudicar y re financiar estas viviendas a sus originales y actuales ocupantes, a cargo de La SENAVITAH . esta Ley, resulta inaplicable no pudiendo lograr su cometido, ya que los precios establecidos a raíz de las tasaciones son exorbitantes. Además menciona que las viviendas cuentan con 28 años de construcción, se hallan devaluadas, deterioradas. La totalidad de estos hogares con los años fueron totalmente reconstruidos, refaccionados, ampliados, con recursos propios de los actuales ocupantes. Los mismos han abonado e invertido importantes sumas de dinero en todos estos años en cada nueva negociación. Es importante destacar como es lógico, los inmuebles han adquirido el efecto de la plusvalía incrementando su valor considerablemente, haciendo que la tasación establezca precios impagables en la actualidad. No es posible ni justo, que años de desidia e incapacidad del Estado Paraguayo para resolver este problema social termine sentenciando a compatriotas paraguayos a quedarse sin sus hogares, ya que están siendo notificados e intimados con posibles órdenes de desalojo para su posterior remate judicial. El proyectista menciona la C.N y el CCP, el Art.100 de la C.N sobre lo Derecho a la Vivienda y DE LA PROPIEDAD PRIVADA del CPC, Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos. La propiedad privada es inviolable. Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecerse por ley.				
Detalles	Dictamen de Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, que aconseja aprobar el proyecto de ley Consta de 5 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

14. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL MÉDICO ESTÉTICO”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371794.**

Fecha de Ingreso	19/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. María Rocío ABED DE ZACARIAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/04/2023	C.C. CeL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	El presente Proyecto de Ley que establece el Día Nacional de la Medicina Estética sería el 8 de agosto, en homenaje al Prof. Dr. César Manuel Sisa Acosta, la fecha de su nacimiento, un maestro con más de 61 años de experiencia en la Medicina, Académico Emérito de la Academia de Medicina del Paraguay 2021, y uno de los médicos que más impulsaba la visualización de la Medicina Estética que ya se encuentra reconocida y es una rama de la medicina que tiene por objeto no sólo la mejora de la imagen, sino también la prevención de enfermedades, la búsqueda del bienestar y el envejecimiento saludable. Cada vez son más las personas que acuden a la Medicina Estética en busca de una salud integral; es decir, un estado de completo bienestar físico, mental y social. “El médico estético está dedicado a mejorar el aspecto de las personas para lograr ese estado de salud —que define la OMS. Esta iniciativa no solo honraría al Prof. Dr. Sisa por su destacada carrera y contribución a la medicina estética en el país, sino que también sería un reconocimiento a todos los profesionales que trabajan día a día para mejorar el bienestar Gral. de las personas				
Detalles	Proyecto de Ley sin dictamen. Consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

15. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN LA CABECERA OCCIDENTAL DEL PUENTE REMANSO EN LA RUTA PY09 TRANSCHACO AL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL (COMPAÑÍA CERRITO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371039.-**

Fecha de Ingreso	02/02/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Basilio Núñez/ Rocío Abed/ Justo Zacarías/ Raúl Latorre/ Tadeo Rojas/ Enrique Mineur		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/02/2023	C.C. CeL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el puesto de peaje inicialmente ubicado en el Km. 19 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en la cabecera oriental del Puente Remanso, fue asociada con la reducción de velocidad de tránsito de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, incrementaron los accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales y la mayor contaminación ambiental que afectaban la calidad de vida y salud de los usuarios que circulaban en ese tramo, como una solución <u>se decidió su traslado al Km 21 de la ruta PY09 Transchaco, en la cabecera occidental del Puente Remanso</u> perteneciente al Distrito de Villa Hayes, resaltan los proyectistas que toda la zona comprendida en ambos márgenes del Puente, forman parte del área metropolitana o conurbano asunceno. Expresan que este <i>traslado del puesto de peaje a la cabecera occidental, a escasos metros del Puente Remanso, sigue contando con los mismos inconvenientes que motivaron su traslado de un lado del Puente al otro, agravado por el mayor tráfico vehicular.</i> Proponen como solución el traslado del puesto de peaje a la compañía Cerrito del Distrito de Benjamín Aceval (Km 50), distante a unos 29 kilómetros del posicionamiento del actual puesto de peaje.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género aconsejan la aprobación. Consta de 3 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

15. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, A AFECTAR EL INMUEBLE BIEN PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1119-01, UBICADO EN LA FRACCIÓN AVAY DE LA COMPAÑÍA YPANE ÑU, A BIEN PÚBLICO PRIVADO Y DESTINA AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO”**, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y el entonces Diputado Salustiano Salinas, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-2059612.-.**

Fecha de Ingreso	14/10/2020	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Marcelo Salinas /Salustiano Salinas (Inactivo)		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2020	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Según el proyectista se trata de un inmueble municipal con la categoría de edificio público y solicita sea desafectado de esa condición y transferido a favor del municipio para ser destinado como cementerio municipal de la ciudad de Ypane, el mismo esta ubicado de la fracción Avay de este Distrito, tiene Cuenta Corriente Catastral N° 27-1119-01, con una superficie de 14.630 m2 y por Resolución de la Junta Municipal N°97/20 se autoriza al ejecutivo municipal. SUPERFICIE: 1 HA 4.630 M2 52 DM2 (UNA HECTÁREA, CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.				
Detalles	Consta de 2 artículos. Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron en el 2020 RECHAZAR el Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

16. Consideración del Proyecto de Ley, **“DE REGALIAS, CÁNONES Y TASAS MINERAS”**, presentado por el Diputado Fernando Oreggioni y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Presupuesto que aconseja la aprobación; y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones t de Energía y Minería que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, **EXP. N° D-2163509**

Fecha de Ingreso	11/08/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Fernando Oreggioni		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/08/2021	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta que el Paraguay actualmente cuenta con unas falencias de la ley N° 3.180/2007 “De Minería” y sus leyes modificatorias y ampliatorias que regula la actividad minera, sus modificaciones y ampliaciones realizadas por las leyes N° 4269/2011 y N°4935/2013, expone que a través del presente proyecto se pretende subsanar algunas desaciertos de la citada ley “De Minería” y sus leyes modificatorias y ampliatorias, en relación al método de cálculo del pago de las regalías , pues con la redacción actual algunos concesionarios pagan 0 (cero) guaraníes, apropiándose de un recurso natural perteneciente a todos los paraguayos, sin abonar las correspondientes regalías, como consecuencia de la defectuosa redacción de la Ley Minera actual. Así mismo, sugiere actualizar los cánones que el Estado Paraguay percibe por la prestación pecuniaria periódica que grava la concesión minera por el aprovechamiento de los recursos minerales de su propiedad, corrigiendo de esta forma las falencias observadas con la actual Ley Minera, que han generado cierta especulación sobre el aprovechamiento real de las aéreas concesionadas, en detrimento al interés genuino de ciertos sectores que efectivamente pretende invertir en el aprovechamiento de los recursos minerales y que conllevaran al beneficio del Estado Paraguayo. Esta propuesta busca implementar las tasas mineras sobre los invaluable servicios que presta actualmente el Viceministerio de Minas y Energía, y que contribuyen a la regularización, formalización y fiscalización del sector que aprovecha la actividad minera relacionada a las sustancias pétreas, terrosas y calcáreas, que indudablemente generaran un beneficio para el Estado Paraguay y que hoy en día no lo hacen. Las tasas mineras, se genera beneficios tanto para el Estado Paraguay como para el sector minero y cualquier otro interesado, al proveer de servicios relacionados al Laboratorio Químico y Geológico de vital importancia para la actividad minera. El proyectista destaca que es de suma importancia este Proyecto de Ley de Regalías, Cánones y Tasa Mineras, pues busca generar beneficios para el Estado Paraguay que indefectiblemente contribuirá a la formalización y desarrollo de la actividad minera, beneficiando por ende a toda la ciudadanía, sin que ello perjudique al sector minero.				
Detalles	Consta de 23 artículos. Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Presupuesto aconsejan APROBAR.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

28/06/2023 –10:00 hs

Elaborado por el:

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypane Asunción - Paraguay




Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.